



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT.800113389-7



**OFICINA DE CONTROL INTERNO**



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

**CONTROL INTERNO**



[www.ibagué.gov.co](http://www.ibagué.gov.co)



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT.800113389-7



**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**ALCALDIA MUNICIPIO DE IBAGUE**

**INFORME FINAL DE AUDITORIA PROCESO GESTION FINANCIERA**

**30 DE SEPTIEMBRE 2020**



[www.ibagué.gov.co](http://www.ibagué.gov.co)

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. OBJETIVOS.....</b>	<b>4</b>
<b>1.1. Objetivo General.....</b>	<b>4</b>
<b>1.2. Objetivos Específicos .....</b>	<b>4</b>
<b>2. ALCANCE DE LA AUDITORIA .....</b>	<b>5</b>
<b>3. CRITERIOS.....</b>	<b>5</b>
<b>4. METODOLOGÍA .....</b>	<b>5</b>
<b>5. RESULTADO DE LA AUDITORIA.....</b>	<b>6</b>
<b>5.1. FORTALEZAS DEL PROCESO .....</b>	<b>6</b>
<b>6. OBSERVACIONES.....</b>	<b>8</b>
<b>8. CONCLUSIONES .....</b>	<b>19</b>
<b>9. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>20</b>

## OFICINA DE CONTROL INTERNO

### 1. OBJETIVOS

#### 1.1. Objetivo General

Verificar el correcto cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional en el registro presupuestal y contable de los recursos destinados para atender la pandemia del COVID 19 en la ciudad de Ibagué.

#### 1.2. Objetivos Específicos

- Verificar el correcto registro presupuestal de los recursos asignados para atender la pandemia del COVID 19 en la ciudad de Ibagué.
- Evaluar el cumplimiento de las normas contables en los registros de los recursos destinado a atender la pandemia del COVID 19, en el Municipio de Ibagué.
- Advertir a la alta dirección cualquier desviación en el cumplimiento de las directrices impartidas por el Gobierno Nacional en la destinación y contabilización de los recursos asignados para la atención de la pandemia COVID 19 en el Municipio de Ibagué.
- Dar cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa No. 001 del 13 de mayo de 2020, expedida por la Contaduría General de la Nación, frente a la evaluación del cumplimiento de las normas contables.

## OFICINA DE CONTROL INTERNO

### 2. ALCANCE DE LA AUDITORIA

Se verificará el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional, en los Decretos No. 417, 444, 512, 568 y 637 de 2020, el Régimen de Contabilidad Pública y las demás normas que se expidan en la materia, en la correcta asignación presupuestal, aplicación y la contabilización de los recursos económicos destinados para atender la pandemia del coronavirus COVID 19 en la Alcaldía de Ibagué, que permitan generar confianza de la Ciudadanía.

Los hallazgos se darán a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración serán analizadas e incorporadas en el informe.

### 3. CRITERIOS

- Decreto 417 de 2020
- Decreto 444 de 2020
- Decreto 512 de 2020
- Decreto 568 de 2020
- Decreto 637 de 2020
- Circular Externa No. 001 de 13 de Mayo de 2020
- Procedimientos, manuales, guías y formatos del proceso.
- Todos los expedidos por la Alcaldía municipal de Ibagué.

### 4. METODOLOGÍA

La metodología utilizada, se basó en: consultas, observación, inspección, revisión de certificados, rastro, procedimientos analíticos y confirmación<sup>1</sup>.

La Oficina de Control Interno, solicito a las Direcciones de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante correo electrónico el envío de los

<sup>1</sup> *Guía de auditoria para entidades públicas - octubre 2018 versión 4 Actualización DAFP.*

## OFICINA DE CONTROL INTERNO

Actos administrativos expedidos para la asignación presupuestal y contable de todos los recursos destinados por la Administración Municipal para atender la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 417 y 637 de 2020; información que será evaluada frente a las normas contables, criterios presupuestales y contables impartidos por el Gobierno Nacional.

Es importante aclarar que la verificación de soportes se realizó articulando la información aportada por la secretaria de Hacienda Vs aplicativo PISAMI módulo de presupuesto.

## 5. RESULTADO DE LA AUDITORIA

Mediante memorando N°1010-2020-031299 radicado el 28 de agosto, la Oficina de Control Interno presentó informe preliminar, a fin de que la Secretaria de Hacienda de considerarlo necesario procediera a responder la respectiva controversia, donde esta fue presentada mediante memorando N° 1030-2020-032346 el 03 de septiembre del 2020.

### 5.1. FORTALEZAS DEL PROCESO

#### 5.1.1. BUENA DISPOSICION POR PARTE DEL PROCESO AUDITADO

Durante el desarrollo y ejecución de la auditoría, la secretaria de Hacienda, quien hace parte del proceso auditado, estuvo presto a las necesidades del equipo auditor, con diligencia oportuna proporcionando la información requerida con proactividad y respeto.

#### 5.1.2. CUMPLIMIENTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN LEY 1712

Conforme a lo establecido en la ley 1712 de 2014 de transparencia y acceso a la información pública se evidenció el pleno cumplimiento a los principios y divulgación proactiva de la información promulgados en esta ley, relacionados a continuación



## OFICINA DE CONTROL INTERNO

ADICIONES	
Decreto 0221 marzo 25 2020	<a href="https://www.ibague.gov.co/portal/admin/archivos/normatividad/2020/30296-DEC-20200331123851.pdf">https://www.ibague.gov.co/portal/admin/archivos/normatividad/2020/30296-DEC-20200331123851.pdf</a>
Decreto 0254 abril 16 2020	<a href="https://www.ibague.gov.co/portal/admin/archivos/normatividad/2020/30442-DEC-20200518153148.pdf">https://www.ibague.gov.co/portal/admin/archivos/normatividad/2020/30442-DEC-20200518153148.pdf</a>
Decreto 0318 junio 08 2020	<a href="https://www.ibague.gov.co/portal/admin/archivos/normatividad/2020/30794-DEC-20200707111754.PDF">https://www.ibague.gov.co/portal/admin/archivos/normatividad/2020/30794-DEC-20200707111754.PDF</a>
TRASLADOS	
Decreto 0255 abril 16 2020	<a href="https://www.ibague.gov.co/portal/admin/archivos/normatividad/2020/30447-DEC-20200424094814.PDF">https://www.ibague.gov.co/portal/admin/archivos/normatividad/2020/30447-DEC-20200424094814.PDF</a>
Decreto 0292 mayo 20 2020	<a href="https://www.ibague.gov.co/portal/admin/archivos/normatividad/2020/30613-DEC-20200521082454.PDF">https://www.ibague.gov.co/portal/admin/archivos/normatividad/2020/30613-DEC-20200521082454.PDF</a>
Decreto 0298 mayo 22 2020	<a href="https://www.ibague.gov.co/portal/admin/archivos/normatividad/2020/30628-DEC-20200527094016.PDF">https://www.ibague.gov.co/portal/admin/archivos/normatividad/2020/30628-DEC-20200527094016.PDF</a>

Fuente de información: Secretaría de Hacienda - Página web Alcaldía.

### 5.1.3. LA SECRETARIA DE HACIENDA DIO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EXPEDIDA, GENERADA POR LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA, POR PARTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

En el ejercicio del auditor, se evidenció, que la Alcaldía Municipal de Ibagué y la Secretaria de Hacienda, aplicó la normatividad expedida por la Presidencia de la República, la Vicepresidencia y demás derivadas de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, por lo tanto, la Alcaldía mediante Decreto 1000 0205 de 2020 declaró la Urgencia Manifiesta<sup>2</sup>, entendiéndose como:

*... “una situación que puede decretar cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa a través de acto motivado. Ella se configura cuando se acredite que la continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, o que se presenten situaciones relacionadas*

<sup>2</sup> Sentencia 772 de 1998 Corte Constitucional



## OFICINA DE CONTROL INTERNO

con estados de excepción, o que se busque conjurar situaciones relacionadas con hechos de calamidad o de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas o en general, que se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procesos de selección o concursos. Que se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procesos de selección o concursos.”

Por otro lado, la Alcaldía Municipal de Ibagué aplicó los lineamientos establecidos en la Circular Externa No 001 del 13 mayo de 2020 expedido por la Contaduría General de la Nación.

### 5.1.4. CUMPLIMIENTO DEL MANEJO CORRECTO DEL REGISTRO PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA.

Se realizó la verificación de los rubros presupuestales designados a la atención de la emergencia y se evidenció, que estos efectivamente se destinaron atender la pandemia del COVID 19 en la ciudad de Ibagué, de igual forma, cada Certificado de Disponibilidad cuenta con su respectivo Certificado de Registro Presupuestal emitido por el Director del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

## 6. OBSERVACIONES

Mediante memorando No.1010-2020-020333 del 11 de junio de 2020 se solicitó a la Secretaría de Hacienda la información requerida para dar ejecución a la auditoría financiera y proceder a realizar la verificación de los soportes, donde la Secretaría de Hacienda allega las evidencias de lo solicitado mediante el correo institucional de la oficina de Control Interno a partir del día 18 de junio de 2020 hasta el 20 de agosto de la presente anualidad.

Una vez analizada y verificada la información, se observó que los siguientes rubros presupuestales, presentaron afectación, a fin de atender la emergencia COVID-19, estos se encuentran respaldados mediante el Acto administrativo No.0221 del 25 de marzo del 2020 “por medio del cual se realiza una Adición al presupuesto de rentas recursos de capital y gastos” presentados con corte 24 de agosto del 2020 descritos de la siguiente manera:

CODIGO PRESUP.	DESCRIPCION	APROP DEFINITIVA	COMPROMISOS	PAGOS	SALDO APROP.
211306308577	ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	2.700.000.000	2.700.000.000	2.146.500.000	553.500.000
211306408578	MEJORAMIENTO Y GARANTIA DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN IBAGUE TOLIMA	700.000.000	700.000.000	556.500.000	143.500.000



## OFICINA DE CONTROL INTERNO

211306608579	AMPLIACION DE LAS CAPACIDADES PARA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA EN IBAGUE TOLIMA, CENTRO ORIENTE.	700.000.000	700.000.000	580.792.862	119.207.138
211306708580	AMPLIACION DE LA CAPACIDAD INSTALADA PARA LA ATENCION Y ORIENTACION DE LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO IBAGUE TOLIMA, CENTRO ORIENTE	700.000.000	700.000.000	556.500.000	143.500.000
211307008581	MEJORAMIENTO EN LA ATENCION DE LA POBLACION PERTENECIENTES A LOS GRUPOS ETNICOS QUE HABITAN EN IBAGUE - TOLIMA CENTRO ORIENTE	700.000.000	700.000.000	556.500.000	143.500.000
211306601267	AMPLIACION DE LAS CAPACIDADES PARA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA EN IBAGUE TOLIMA, CENTRO ORIENTE.	75.338.600	75.338.600	0	75.338.600
213310107716	APOYO PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES VULNERABLES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ- FONDO COVID	4.557.031.438	4.557.031.438	4.485.584.507	71.446.931
217308907582	APOYO A LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS COVID-19 IBAGUE - TOLIMA - FONDO COVID-	6.698.903.853	1.741.354.057	520.856.204	4.957.549.796

*Fuente: Secretaría de Hacienda – elaboración OCI*

Que mediante memorando N°1010-2020-031299 radicado el 28 de agosto, la Oficina de Control Interno presentó informe preliminar, a fin de que la Secretaria de Hacienda de considerarlo necesario procediera a responder la respectiva controversia, donde esta fue presentada mediante memorando N° 1030-2020-032346 el 03 de septiembre del 2020.

### 6.1 DEBILIDADES EN LA PLANIFICACIÓN FINANCIERA, EN CUANTO AL NUMERO REPRESENTATIVO DE ANULACIONES DE CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, DERIVADO DE LA AUSENCIA CONTROLES EN LAS UNIDADES EJECUTORAS, GENERANDO DESGASTE OPERTAVO Y ADMINISTRATIVO.

Se evidencia debilidad en la planeación por parte las unidades ejecutoras y ordenadores del gasto al solicitar las disponibilidades, las cuales posteriormente se proceden a anular.

Como se relacionan en el siguiente cuadro:



## OFICINA DE CONTROL INTERNO

CODIGO RUBRO	CDP	Valor (\$)	Observación
217308907582	713	480.000.000	ANULADO (214.102.830)
217308907582	714	73.600.000	ANULADO (73.600.000)
217308907582	715	28.500.000	ANULADO (28.500.000)
217308907582	716	28.500.000	ANULADO (28.500.000)
217308907582	717	28.500.000	ANULADO (28.500.000)
217308907582	718	28.500.000	ANULADO (28.500.000)
217308907582	719	21.600.000	ANULADO (21.600.000)
217308907582	720	21.600.000	ANULADO (21.600.000)
217308907582	721	21.600.000	ANULADO (21.600.000)
217308907582	722	21.600.000	ANULADO (21.600.000)
217308907582	723	21.600.000	ANULADO (21.600.000)
217308907582	724	21.600.000	ANULADO (21.600.000)
217308907582	725	21.600.000	ANULADO (21.600.000)
217308907582	726	31.800.000	ANULADO (22.300.000)
217308907582	727	31.800.000	ANULADO (31.800.000)
217308907582	728	21.600.000	ANULADO (21.600.000)
217308907582	729	21.600.000	ANULADO (21.600.000)
217308907582	732	8.460.000	ANULADO (8.460.000)
217308907582	733	8.460.000	ANULADO (8.460.000)
217308907582	734	28.500.000	ANULADO (19.000.000)
217308907582	735	28.500.000	ANULADO (19.000.000)
217308907582	736	28.500.000	ANULADO (19.000.000)
217308907582	737	25.500.000	ANULADO (25.500.000)
217308907582	738	25.500.000	ANULADO (25.500.000)
217308907582	739	25.500.000	ANULADO (25.500.000)
217308907582	740	21.600.000	ANULADO (21.600.000)
217308907582	741	10.020.000	ANULADO (10.020.000)
217308907582	742	10.020.000	ANULADO (10.020.000)
217308907582	743	10.020.000	ANULADO (10.020.000)
217308907582	744	10.020.000	ANULADO (10.020.000)
217308907582	745	10.020.000	ANULADO (10.020.000)
217308907582	746	10.020.000	ANULADO (10.020.000)
217308907582	747	10.020.000	ANULADO (10.020.000)
217308907582	748	10.020.000	ANULADO (10.020.000)
217308907582	749	10.020.000	ANULADO (10.020.000)



## OFICINA DE CONTROL INTERNO

CODIGO RUBRO	CDP	Valor (\$)	Observación
217308907582	750	10.020.000	ANULADO (10.020.000)
217308907582	751	10.020.000	ANULADO (10.020.000)
217308907582	752	10.020.000	ANULADO (10.020.000)
217308907582	753	10.020.000	ANULADO (10.020.000)
217308907582	754	10.020.000	ANULADO (10.020.000)
217308907582	755	10.020.000	ANULADO (10.020.000)
217308907582	756	10.020.000	ANULADO (10.020.000)
217308907582	757	10.020.000	ANULADO (10.020.000)
217308907582	766	1.100.000.000	ANULADO (1.100.000.000)
217308907582	892	137.969.300	ANULADO (137.969.300)
217308907582	901	27.403.550	ANULADO (27.403.550)
217308907582	902	46.500.000	ANULADO (46.500.000)
217308907582	1067	37.987.080	ANULADO (37.987.080)
217308907582	1068	209.440.000	ANULADO (209.440.000)
217308907582	1089	21.600.000	ANULADO (21.600.000)
217308907582	1124	24.631.215	ANULADO (24.631.000)
217308907582	1269	135.000.000	ANULADO (135.000.000)
217308907582	1372	92.242.398	ANULADO (92.242.398)
217308907582	1399	12.750.000	ANULADO (4.250.000)
217308907582	1411	9.000.000	ANULADO (3.132.729)
217308907582	1415	570.000.000	ANULADO (36.237.800)
217308907582	1523	226.000.000	ANULADO (226.000.000)
217308907582	1632	223.898.423	ANULADO (223.898.423)
217308907582	1633	1.401.000	ANULADO (1.401.000)
217308907582	1634	700.577	ANULADO (700.577)

Fuente; Secretaría De Hacienda – Elaboración OCI



## OFICINA DE CONTROL INTERNO

Es importante, anotar que la ejecución de la Gestión Financiera de la entidad debe ser un compromiso y responsabilidad de todos los que impactamos la gestión del proceso.

### Observaciones presentadas por la Secretaria de Hacienda:

“ La Dirección de Presupuesto procede de manera operativa a atender la solicitud de la Secretaria de Salud, solicitud que fue cargada en la plataforma PISAMI con N°91, 156, 210, 211, 216, 221, 223, 261, 278, 279, 280, 281, 283, 390, 560, 602 ( se adjuntan solicitudes), se confirma que el firmante tenga la ordenación del gasto de los rubros que respaldan los documentos a cancelar o anular.

### Respuesta Oficina de Control Interno:

Se aclara que la observación va encaminada a la debilidad en la planificación de las unidades ejecutoras respecto a las solicitudes de disponibilidades, lo que genera el volumen de anulaciones y cancelaciones, que afectan el proceso y retarda los procesos administrativos, adicionalmente, no se evidencia control efectivo para mitigar esta situación.

Por lo anterior, se mantiene la observación y se incluye dentro del plan de mejoramiento

## **6.2 FALTA DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ACTIVIDAD DE EXPEDICIÓN Y ANULACIÓN DE LOS CDP Y CRP, EN LA PLATAFORMA DE CALIDAD, LO CUAL GENERA RIESGOS OPERATIVOS QUE AFECTAN LA ALINEACIÓN CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.**

Se observó que la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal y certificados de registro presupuestal (CDP y CRP), se gestionan mediante un memorando radicado por parte de los responsables de cada área. No obstante, lo anterior, no se tiene claridad respecto al procedimiento como tal, es decir, no se encuentra un documento que describa el paso a paso especificando condiciones de modo, tiempo y lugar. Dado lo anterior, ante la ausencia de controles efectivos, se incrementan los riesgos operativos relacionados con anulaciones de CDP y CRP por no necesitarse disponibilidad, y/o por cargue a rubros presupuestales a los cuales no pertenecen entre otros. Se recalca la necesidad de documentar en el sistema de gestión de calidad, los procedimientos realizados ya que estos permiten estandarizar los procesos, asegurando que los funcionarios y/o servidores que realicen las actividades mejoren los niveles de operatividad para lograr los resultados esperados, así mismo, la documentación ayuda a mantener el enfoque y la disciplina hacia los objetivos del sistema. Por otro lado, se recuerda que la documentación debe servir a los procesos y no el proceso a la documentación.

## OFICINA DE CONTROL INTERNO

### Observaciones presentadas por la Secretaria de Hacienda:

*El procedimiento para la expedición de los certificados de disponibilidad, registros presupuestales, o para la anulación o cancelación de estos, están dentro del marco del estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio (Acuerdo municipal N° 0062 del 98), y el manual del Presupuesto del Municipio de Ibagué que puede ser consultado en el siguiente link: <https://www.ibague.gov.co/portal/admin/archivos/publicaciones/2019/18731-DOC-20190506.pdf>*

### Respuesta Oficina de Control Interno:

Si bien es cierto que este proceso se realiza de forma operativa Se recalca la necesidad de documentar en el sistema de gestión de calidad, los procedimientos realizados ya que estos permiten estandarizar los procesos, asegurando que los funcionarios y/o servidores que realicen las actividades mejoren los niveles de operatividad para lograr los resultados esperados, así mismo, la documentación ayuda a mantener el enfoque y la disciplina hacia los objetivos del sistema.

Por otro lado, se realizó verificación del manual y no se evidencio proceso de anulación o cancelación, es decir, no se encuentra un documento que describa el paso a paso especificando condiciones de modo, tiempo y lugar.

Por lo tanto, se mantiene la observación y debe ser incluida en el plan de mejoramiento.

## 7. EVALUACIÓN DE AUDITORÍAS ANTERIORES – SEGUIMIENTO PLANES DE MEJORAMIENTO INTERNOS.

El proceso de Gestión Financiera de la Alcaldía Municipal de Ibagué deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados en el desarrollo de la auditoría y que hace parte de este informe, se evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la Secretaria de Hacienda, para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

Por consiguiente, el día 25 de agosto de la presente anualidad, se efectuó una mesa de trabajo con las personas responsables de la atención a la Auditoria y el Auditor líder, donde el objetivo fue la verificación del avance del plan de mejoramiento suscrito con esta Oficina el 18 de febrero de 2019.

En lo relativo al resultado del análisis de los hallazgos y verificación a la ejecución de las acciones correctivas, se obtienen las siguientes observaciones y recomendaciones:

## OFICINA DE CONTROL INTERNO

- a) Las evidencias de cada una de las acciones ejecutadas en el plan de mejoramiento se encuentran en la Secretaría de Hacienda Municipal, a disposición de los entes de control que lo requieran, también se remitieron a la Oficina de Control Interno a través del correo electrónico.
- b) Los hallazgos donde las acciones correctivas que a la fecha de la presente acta se encuentran cumplidas al 100%, quedan cerrados, sin embargo, se recomienda a la Secretaría de Hacienda continuar con el seguimiento de todos los pasivos exigibles que surjan en desarrollo de su actividad dando cumplimiento al principio de autocontrol. (Ver cuadro anexo)
- c) Se recomienda a la Secretaría de Hacienda efectuar las acciones faltantes para dar cumplimiento al 100% de las acciones de mejoramiento propuestas.
- d) Según la información suministrada por la Secretaría de Hacienda, y lo evidenciado por la Oficina de Control Interno, se ha dado cumplimiento en un 92% de las acciones planteadas en el plan de mejoramiento, producto de la auditoria efectuada por la Oficina de Control interno a los pasivos exigibles.

ANÁLISIS Y PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LOS HALLAZGOS			
No. Hallazgo	% CUMPLIMIENTO		Dependencia Responsable
	Acciones	Indicador de cumplimiento AGOSTO 2020	
1	1	100%	OFICINA DE CONTRATACIÓN
	2	100%	OFICINA DE CONTRATACIÓN
2	1	100%	OFICINA DE CONTRATACIÓN
	2	100%	SECRETARÍAS EJECUTORAS
	3	90%	SECRETARÍAS EJECUTORAS
3	1	100%	SECRETARÍAS EJECUTORAS
	2	90%	SECRETARÍAS EJECUTORAS
4	1	90%	SECRETARÍAS EJECUTORAS
5	1	100%	SECRETARÍAS EJECUTORAS
	2	100%	SECRETARÍAS EJECUTORAS
6	1	100%	SECRETARÍAS EJECUTORAS
	2	90%	TODAS LAS SECRETARIAS
	1	100%	OFICINA DE CONTRATACIÓN



## OFICINA DE CONTROL INTERNO

7	2	100%	OFICINA DE CONTRATACIÓN
8	1	50%	OFICINA JURÍDICA
	2	100%	OFICINA JURÍDICA
9	1	100%	OFICINA DE CONTRATACIÓN
10	1	17%	OFICINA DE CONTRATACIÓN
11	1	100%	OFICINA DE CONTRATACIÓN
	2	100%	OFICINA DE CONTRATACIÓN
	3	100%	OFICINA DE CONTRATACIÓN

Fuente; Secretaria De Hacienda – Elaboración OCI

### Observaciones presentadas por la Secretaria de Hacienda:

*“En atención a la Auditoría Financiera practicada por la Oficina de Control Interno, al “Rubro pasivos exigibles en vigencias expiradas 2018 producto de celebración de contratos /convenios”, y dando cumplimiento a la responsabilidad designada a la Secretaria de Hacienda como líder del proceso evaluado, de consolidar las acciones suscritas en el plan de mejoramiento, por medio de memorando socializar a la oficina de Contratación, en calidad de líder del proceso de gestión Contractual y a la oficina Jurídica en calidad de líder de gestión Jurídica los resultados del avance presentando ante la Oficina de Control Interno, para que a su vez de cierre a las actividades correctivas que tienen pendientes y continúen con el cumplimiento en relación al alcance del Plan de mejoramiento como líderes del mismo.*

*En cuanto a las Secretarías ejecutoras, se socializarán los resultados del avance presentado ante la Oficina de Control Interno, y se requiera el cumplimiento de las acciones correctivas a que da lugar el plan de mejoramiento para el cumplimiento correspondiente. Cabe mencionar que cada una de las Secretarías Ejecutoras, como ordenador del gasto y mediante los supervisores asignados por estas, son los responsables de hacer vigilancia y control técnico, administrativo, contable y Jurídico sobre el cumplimiento del objeto de cada contrato. Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la etapa de ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación. Para este plan de mejoramiento cada Secretaria es responsable del desarrollo efectivo de las actividades correctivas, caracterizando estas para la continuidad de los procedimientos en su gestión.*

*De esta manera, damos cumplimiento a los procesos asociados al plan de mejoramiento suscrito con la Oficina de Control Interno el 18 de febrero de 2019, “Rubro pasivos exigibles en vigencia expiradas 2018 producto de la celebración de contratos /convenios”.*





**OFICINA DE CONTROL INTERNO**  
**Respuesta Oficina de Control Interno:**

Dando continuidad de seguimiento al Plan de mejoramiento, los hallazgos donde las acciones correctivas se encuentran cumplidas al 100% quedan cerrados.

Sin embargo, teniendo en cuenta un cumplimiento del 92% de las acciones planteadas, se mantiene la observación y deben ser incluidos en el plan de mejoramiento los hallazgos relacionados a continuación, los cuales tienen un porcentaje de cumplimiento inferior al 100%.

No. Hallazgo	% CUMPLIMIENTO		Responsable
	Acciones	Indicador de cumplimiento AGOSTO 2020	
2	3	90%	SECRETARÍAS EJECUTORAS
3	2	90%	SECRETARÍAS EJECUTORAS
4	1	90%	SECRETARÍAS EJECUTORAS
6	2	90%	TODAS LAS SECRETARIAS
8	1	50%	OFICINA JURÍDICA
10	1	17%	OFICINA DE CONTRATACIÓN

**Nota:** Se anexa a este informe último seguimiento a Plan de Mejora.

**Con relación a la observación presentada por la Secretaria de Hacienda en cuanto el aparte No 8 “CONCLUSIONES”, en el punto denominado “SITUACION ESPECIAL” que hacía referencia a:**

- SITUACION ESPECIAL: Esta Oficina tuvo conocimiento del oficio enviado por Procuraduría Regional del Tolima a la Administración Municipal, en relación con el decreto 0254 de abril 16/2020 expedido por la Administración Municipal y donde el 24-Julio-2020 el Tribunal Administrativo del Tolima

PROCURADURIA REGIONAL DEL TOLIMA  
Ibagué, 11 de agosto de 2020  
Oficio PRT – CPRC – COVID-19

Doctor  
ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA  
Alcalde de Ibagué





## OFICINA DE CONTROL INTERNO

**Asunto: Requerimiento – cumplimiento sentencia TAT del 24 de julio de 2020**

*En ejercicio de la facultad preventiva que constitucional y legalmente le corresponde a la Procuraduría General de la Nación, cuyo propósito es el de la detección y advertencia temprana de riesgos en la gestión pública; y de conformidad con la decisión del Tribunal Administrativo del Tolima en sentencia del 24 de julio de 2020, respecto del control automático de legalidad al decreto 254 del 16 de abril de 2020, por el cual, el Alcalde de Ibagué, realiza una adición en el presupuesto de rentas y recursos de capital y de gastos.*

*Sentencia en la que se declara su ilegalidad, toda vez que, sustentado en los decretos 461 y 512 de 2020 se reorientaban rentas de destinación específica y se realizaban movimientos presupuestales sin tener relación directa con la superación de la crisis generada por el covid, como lo eran el pago de “pasivos exigibles vigencias expiradas” y “programa de construcción, mantenimiento adecuación, dotación de escenarios deportivos” todo ello, por un valor superior a los 30 mil millones de pesos.*

*...“PRIMERO: DECLARAR LA ILEGALIDAD de las adiciones presupuestales realizadas en los ordinales PRIMERO y SEGUNDO, al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, y al Presupuesto de Gastos vigencia 2020, cuyas partidas no tienen relación directa con la atención de la pandemia del COVID-19 que motivó la declaratoria del estado de excepción, tales como las denominadas “Pasivos exigibles vigencias expiradas”, y “Programa construcción, mantenimiento, adecuación, dotación de escenarios deportivos” por no ajustarse a los parámetros de los Decretos Legislativos 461 y 512 de 2020, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.*

*SEGUNDO: DECLARAR la legalidad condicionada de las demás disposiciones del Decreto No. 0254 del 16 de abril de 2020 “Por medio del cual se realiza una adición en el presupuesto de rentas y recursos de capital y de gastos”, proferido por el señor ALCALDE MUNICIPAL DE IBAGUÉ – TOLIMA, de conformidad con lo analizado en esta providencia, en el entendido que la reorientación de las rentas de destinación específica, así como las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales aquí realizadas, sólo son legales y válidas para conjurar la causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, en especial lo referente a los rubros denominados “Ibagué Capital Musical con memoria e identidad cultural”, “Red municipal de Bibliotecas”, “Mantenimiento y operación EFAC” y “Funcionamiento”.....*

- De lo anterior se colige que se condicione la legalidad con respecto a los recursos adicionados y destinados a atender la emergencia económica, social y ecológica (COVID 19). Por tanto es necesario que se informe si ya se subsana la situación evidenciada por la Procuraduría Regional del Tolima y que se tomen todas las acciones necesarias para que esta situación no se vuelva a presentar.





## OFICINA DE CONTROL INTERNO

### Observaciones presentadas por la Secretaria de Hacienda:

*“ En cuanto el aparte N° 8 “CONCLUSIONES”, en el punto denominado “SITUACION ESPECIAL” y que trata el fallo proferido por el Tribunal Administrativo Del Tolima el 24 de Julio de 2020, QUE condiciona la legalidad del Decreto N° 254, L la dirección de presupuesto se permite informar que la Administración Municipal mediante Resolución N° 1030-000248 de 13 de agosto “Por medio de la cual se adopta una Providencia “ adopta el fallo preferido por e Tribunal Administrativo de Tolima, y en su artículo Cuarto señala “ODENAR a la Secretaria de Hacienda , efectuar las correspondientes adiciones presupuestales que con ocasión a la declaratoria de ilegalidad se vieran afectadas”*

*Que mediante Decreto Municipal N° 424 “ Por medio de la cual se dejan sin efectos las adiciones presupuestales efectuadas en el Decreto N° 254 del 16 de abril de 2020, que no tuvieron por objeto la atención de la emergencia ocasionada por el COVID-19, en cumplimiento de la decisión judicial”, se dejan si efecto las adiciones presupuestales que se relacionan en los Artículos Segundo y Tercero, que tratan de rentas que NO se reorientaron para la atención de la emergencia que motivaron los Decretos Nacionales 461 y 512 que dieron sustento jurídico al Decreto Municipal en cuestión (N° 254), y se trataron de adiciones de rentas que se llevaron a los proyectos que por Ley corresponden, y el Alcalde de Ibagué en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 11 del Acuerdo n019 del 09 de diciembre de 2019, se encuentra facultado para realizar dichas adiciones.*

*Así las cosas, dichos recursos que no tuvieron por objeto la atención, de la emergencia ocasionada por el coronavirus COVID-19, regresaron al superávit, para ser incorporados nuevamente mediante Acto Administrativo N° 429 sustentando que las facultades legales, en especial las contenidas en el Artículo 11 del Acuerdo 019 de 09 de diciembre de 2019, el cual establece que “Durante la vigencia fiscal del 2020, se faculta al Alcalde para incorporar la Presupuesto de Rentas, recursos de Capital y Gastos, el mayor valor del ingreso en las rentas, convenios y trasferencias del Orden Nacional o Departamental, el superávit o cualquier otro ingreso que durante la vigencia perciba y/o proyecte el Municipio y7 que no este proyectado en el presente Acuerdo”, de esta manera esta Dirección da por subsanado el fallo de que trata este punto.*

### Respuesta Oficina de Control Interno:

Evidentemente según lo expuesto, las acciones fueron realizadas conforme a lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Tolima, no obstante el riesgo se materializo, por tanto se deben generar acciones correctivas, por lo cual deben actuar lo más pronto posible para mitigar el impacto que este genera y evitar su repetición, por tanto, debe incluirse dentro del plan de mejoramiento.





## OFICINA DE CONTROL INTERNO

### 8. CONCLUSIONES

- En conclusión, se observó como principal fortaleza del proceso, que se cumplieron los lineamientos y parámetros establecidos por la Presidencia de la República y Vicepresidencia en cuanto a la aplicación de la Emergencia Económica, social y Ecológica, derivada al COVID-19.
- La Alcaldía municipal de Ibagué expidió los actos administrativos asociados a la emergencia (COVID 19) para realizar las asignaciones presupuestales conforme a lo establecido por el gobierno Nacional, relacionados a continuación;
  - Acuerdo 0005 Mayo 15 2020
  - Decreto 0204 Marzo 17 2020 Declaratoria Calamidad
  - Decreto 0205 Marzo 17 2020 Declara la urgencia manifiesta
  - Decreto 0231 Marzo 31 2020 CREACIÓN FONDO COVID
  - Decreto 0235 Abril 03 de 2020 modifica art. 4 y 5 Dto 0231
  - Decreto 0291 Mayo 19 de 2020 modifica art. 4 y 5 Dto 0231
  - Decreto Adición 0221 marzo 25 2020
  - Decreto Adición 0254 abril 16 2020
  - Decreto Adición 0318 junio 08 2020. Donaciones
  - Decreto Traslado 0255 abril 16 2020
  - Decreto Traslado 0292 mayo 20 2020
  - Decreto Traslado 0298 mayo 22 2020

Los referidos actos administrativos se encuentran publicados en la Gaceta Municipal de la página Web de la Alcaldía, esta información puede ser consultada en la siguiente ruta:

<https://www.ibague.gov.co/portal/seccion/contenido/contenido.php?type=2&cnt=10&subcnt=1&subcnt=71>

- En lo que respecta a la efectividad de los controles definidos en los estándares de calidad del proceso aplicables tales como la expedición y anulación de los certificados de disponibilidad presupuestal y certificados de registro presupuestal (CDP y CRP) se confirmó su parcial eficacia para promover o apoyar el seguimiento de las mismas, dado a la ausencia de formatos que permitan el control del desarrollo de esta actividad.





## OFICINA DE CONTROL INTERNO

### 9. RECOMENDACIONES

Frente a las debilidades encontradas y persistentes en el ejercicio de supervisión, se recomienda:

- Fortalecer en el marco de la implementación del MIPG, la gestión a través de las tres líneas de defensa, en cuanto a la articulación en el desarrollo de las actividades evitando impactar negativamente al proceso con actividades y controles que no son efectivos y reprocesos administrativos.
- Actualizar los procedimientos, manuales y guías en cuanto a la normatividad expedida generada por la emergencia económica, social y ecológica, a fin de cubrir las eventualidades futuras del mismo carácter.
- Proceder a ajustar “Manual del Presupuesto del Municipio de Ibagué”, donde se obtenga claridad respecto al procedimiento de cancelación o anulación de los certificados de disponibilidad, registros presupuestales como tal, es decir, no se encuentra un documento que describa el paso a paso especificando condiciones de modo y/o tiempo.
- Con el fin de fortalecer el proceso, se recomienda identificar y valorar los riesgos derivados de la auditoria y contemplarlos en la matriz de riesgos, en aplicación del principio de planeación.
- Atender los hallazgos y observaciones planteadas del presente informe como oportunidades de mejora con el fin de aumentar la eficiencia de los procesos y fortalecer la eficacia de los controles planteados.
- Elaborar un nuevo Plan de Mejoramiento que incluya los hallazgos del proceso evaluación “Rubro Pasivos Exigibles”, relacionados anteriormente con un porcentaje de cumplimiento inferior al 100% , al igual que los resultantes de la presente auditoria.

Andrea Aldana Trujillo  
Jefe Oficina Control Interno

Proyectó: Ximena Alexandra Avila Reinoso - Asesor

